



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-031-2010

Contrato de Compraventa de **Paquetes de Mobiliario Escolar para Nivel Preescolar**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Muebles y equipos del Golfo, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. María del Carmen Mejía Espíndola**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **29 de Abril de 2010**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-031/10** relativa a la adquisición de **Paquetes de Mobiliario Escolar para Nivel Preescolar**, requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 595 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2010 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **07 de Mayo de 2010**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **12 de Mayo 2010**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-031/10** relativa a la adquisición de **Paquetes de Mobiliario Escolar para Nivel Preescolar**, requeridos por la Subsecretaría de Educación Básica, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

**DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARÍA”:**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 595 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2010, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-031-2010

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 0000** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-031-10** relativa a la adquisición de **Paquetes de Mobiliario Escolar para Nivel Preescolar**, requeridos por la Subsecretaria de Educación Básica, dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con objeto social, adquisición, representación, enajenación y renta de toda clase de muebles y equipos para la oficina y el hogar, así como toda clase de equipo de computo, reparación de toda clase de muebles y equipos para la oficina y el hogar, justificado con la Escritura Pública No. 12,246, de fecha 13 de Febrero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11, de la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 20,368 de fecha 11 de Agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Carrillo Patraca, Notario Público No. 6, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. MEG-020213-658** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en el José MARÍA Morelos Pavón No. 51, Colonia Centro, Código Postal 91000, con No. Telefónico 841-54-79, en Xalapa, Ver.-

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por “**La Secretaría**”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “**El Proveedor**” vende y se obliga a entregar a “**La Secretaría**”, los **Paquetes de Mobiliario Escolar para Nivel Preescolar**, requeridos por la Subsecretaria de Educación Básica, dependiente de “**La Secretaria**”, como a continuación se detallan:-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-031-2010

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	P.U.	TOTAL
<p>U N I C A</p>	<p>PAQUETE INTEGRADO POR: 9 MESAS DE JARDIN MARCA: MOBILIARIO, MODELO: L-DURBALE DESCRIPCIÓN GENERAL: MESA RECTANGULAR CON CUBIERTA DE PLASTICO POLIPROPILENO, LA ESTRUCTURA ES METÁLICA CON 4 REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LAS PATAS. DIMENSIONES: CUBIERTA DE 800MM X 600MM. Y UNA ALTURA TOTAL DE 500MM. CUBIERTA: INYECTADA EN PLASTICO POLIPROPILENO REFORZADA CON MULTIPLES NERVADURAS EN LA PARTE INFERIOR CON UN ESPESOR DE 4mm.(SE FIJARÁN A LA ESTRUCTURA CON REMACHES POP) ESTRUCTURA: FABRICADA CON PERFIL TUBULAR DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE NO. 18, ESTA FORMADA POR CUATRO PATAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 1" (25.4mm) Y CUATRO LARGUEROS (DOS TRANSVERSALES Y DOS LONGITUDINALES DE PERFIL TUBULAR ELECTROSOLDADO DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 34X64mm CAL. 20 UTILIZANDO SISTEMA MIG DE MICROLALAMBRE QUE NO DEJA ESCORIA. ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARAN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DA UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; LA CUBIERTA INYECTADA EN POLIPROPILENO REFORZADA CON NERVADURAS EN LA PARTE INFERIOR EMPAQUES: LA MESA SE ENTREGA CON BOLSA PLASTICA EN LA CUBIERTA Y APILADAS EN MONTOS DE 10 A 15 PIEZAS CON LAS PROTECCIONES NECESARIAS. LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE + - 2 % EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE LAS SILLA (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES) LLEVA EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO.</p>	<p>PAQUETE</p>	<p>300</p>	<p>\$14,900.00</p>	<p>\$4,470,000.00</p>
	<p>36 SILLAS DE PREESCOLAR MARCA: MOBILIARIO, MODELO: L-DURABLE DESCRIPCION: SILLA APILABLE NIVEL PREESCOLAR, ASIENTO Y RESPALDO INYECTADOS EN UNA CONCHA DE POLIPROPILENO, SOBRE RECEPTORES DE TUBO DE 19mm. CAL. 18, ESTRUCTURA CON REGATONES DE POLIPROPILENO, DIMENSIONES: 376mm. DE FRENTE, 370mm, 276mm ALTURA DEL ASIENTO Y 525MM DE ALTURA. RESPALDO Y ASIENTO: SE FABRICA A BASE DE UNA CONCHA INYECTADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO TEXTURIZADA, ANTIDERRAPANTE COMO MINIMO 2 NERVADURAS VERTICALES TIENE COMO MINIMO 302MM DE ESPESOR Y EL PESO MINIMO DE LA CONCHA ES DE .710KG. NO DEBERA CONTAR CON TRANSFERENCIO TERMICA. LLEVA FIJACION OCULTA. DIMENSIONES GENERALES: 302mm de ancho, 336mm DE FONDO y 318mm DE ALTURA ESTRUCTURA: FABRICADA CON PERFIL TUBULAR REDONDO DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE NO. 18, CON UN DIÁMETRO DE 19MM., ESTA FORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" UNIDAS ENTRE SI, EN</p>				

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-031-2010

<p>CADA EXTREMO DE LAS ASNILLAS (PATAS) VA UN REGATÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EMBUTIDO Y PAGADO CON UN ADHESIVO DE CONTACTO.</p> <p>SOLDADURA: PARA LA UNION DE TODOS LOS COMPONENTES METÁLICOS SE EMPLEA SOLDADURA MIG (METAL, INER, GAS) DE MICROALAMBRE QUE DEBE QUEDAR PERFECTAMENTE TERMINADA, SIN ESCORIAS NI DEFECTOS.</p> <p>ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DA UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; LA CONCHA SERA EN POLIRPOPILENO EN COLOR ROJO.</p> <p>LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE + - 2 % EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE LAS SILLA (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES)</p> <p>LLEVA EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO</p>				
<p>1 SILLA DE MAESTRO STACK MARCA: MOBILIARIO, MODELO: SG</p> <p>DESCRIPCIÓN.- SILLA CON ESTRUCTURA DE FIERRO REDONDO MACIZO CON ASIENTO Y RESPALDO INYECTADOS EN PLASTICO POLIPROPILENO, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES 502mm AL FRENTE 546mm. DE LADO Y LA ALTURA TOTAL ES DE 760mm.</p> <p>ESTRUCTURA.- TIPO TRINEO FABRICADA EN ACERO MACIZO (COLD ROLLED) DE ½" DE DIÁMETRO CALIDAD 1018 CON DOBLECES Y PATAS TIPO TRINEO. EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR UN TRAVESAÑO DE LAMINA DE ACERO CALIBRE 11 PARA ANCLAR EL ASIENTO, EN LA PARTE POSTERIOR DOS PLACAS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 11 CON OJALES, PARA REMACHAR CON ULTRASONIDO EL SEMI-TUBULAR DEL ASIENTO.</p> <p>SOLDADURA: PARA LA UNIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES METÁLICOS SE EMPLEARA SOLDADURA MIG (METAL, INER, GAS) DE MICROALAMBRE QUE DEBERÁ QUEDAR PERFECTAMENTE TERMINADA, SIN ESCORIAS NI DEFECTOS.</p> <p>ASIENTO.- FABRICADO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE IMPORTACIÓN DE ALTA DENSIDAD CON CURVAS ANTROPOMÉTRICAS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS POR EL RESPALDO, MEDIDAS GENERALES DE 473 MM DE ANCHO Y 460MM DE LARGO, EL ASIENTO CON MEDIO RIZO PERIMETRAL PARA ENGARGOLARLO A ALA ESTRUCTURA DOS ANCLAS FRONTALES Y DOS SEMITUBULARES POSTERIOR INFERIOR PARA SU TERMOFIJACIÓN.</p> <p>RESPALDO.- FABRICADO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO DE IMPORTACIÓN DE ALTA DENSIDAD CON CURVAS ANTROPOMÉTRICAS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS POR EL RESPALDO, MEDIDAS GENERALES DE 473 MM DE ANCHO Y 300MM DE ALTO, EL RESPALDO CON CAVIDADES LATERALES PARA INSERTARLO A AL ESTRUCTURA Y CON AGARRADERA CENTRAL.</p> <p>ELEMENTOS DE FIJACIÓN 2 RONDANAS PLANAS DE ½" PAVONADAS PARA FIJAR</p>				



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-031-2010

<p>EL ASIENTO, 2 REMACHES POP DE ALUMINIO AD-6264 B/5 PARA ASEGURAR EL RESPALDO. 2 REMACHES POP DE ALUMINIO AD-45-64 PARA ASEGURAR EL ASIENTO.</p> <p>ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DARÁ UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; EL ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO POLIPROPILENO TEXTURIZADO EN SU CARA EXPUESTA</p> <p>EMPAQUES: LA SILLAS SE ENTRAGAN CON BOLSA DE PLÁSTICO Y APILADAS EN MONTOS DE 10 CON LAS PROTECCIONES NECESARIAS.</p> <p>LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACE UNA TOLERANCIA DE + - 2 % EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE LAS SILLA (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES)</p> <p>LLEVA EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO</p>				
<p>1 MESA DE MAESTRO</p> <p>MARCA: MOBILIARIO, MODELO: L-DURABLE</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL: MESA RECTANGULAR CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO, LA ESTRUCTURA ES METÁLICA CON 4 REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LAS PATAS. DIMENSIONES: CUBIERTA DE 1200MM X 600MM. Y UNA ALTURA TOTAL DE 750MM.</p> <p>CUBIERTA: INYECTADA EN PLASTICO POLIPROPILENO, REFORZADA CON MULTIPLES NERVADURAS EN LA PARTE INFERIOR CON UN ESPESOR DE 4mm.(SE FIJARÁN A LA ESTRUCTURA CON UN MINIMO DE 10 PIJAS DEL No.10),</p> <p>ESTRUCTURA: FABRICADA CON PERFIL TUBULAR DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE NO. 18, ESTA FORMADA POR CUATRO PATAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 1 ¼" (31.7MM) Y CUATRO LARGUEROS (DOS TRANSVERSALES Y DOS LONGITUDINALES DE PERFIL TUBULAR ELECTROSOLDADO DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 34X64MM CAL. 20 UTILIZANDO SISTEMA MIG DE MICROLALAMBRE QUE NO DEJA ESCORIA, OPCIONALMENTE SE PUEDEN FABRICAR LOS LARGUEROS EN PERFIL TUBULAR CALIBRE 18 DE 1" X 2" PERFECTAMENTE SOLDADOS A LAS PATAS DE LA ESTRUCTURA. LA ESTRUCTURA LLEVA UN REFUERZO CENTRAL EN TUBO RECTANGULAR DE DE 1" X 2" CAL. 18.</p> <p>ELEMENTOS DE SUJECIÓN: (LA TORNILLERÍA SERÁ CADMINIZADA Y CONSTA DE UN MÍNIMO DE 10 TORNILLOS DEL NO. 10 (3/16" DIÁMETRO) CABEZA PLANA.</p> <p>ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS, SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJÁNDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO) Y SE DARÁ UN ACABADO FINAL A LA BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°C; LA CUBIERTA EN POLIPROPILENO EN COLOR</p> <p>EMPAQUES: LA MESA SE ENTREGA TOTALMENTE ARMADA CON BOLSA PLASTICA CARTÓN CORRUGADO, DEBIDAMENTE FLEJADA.</p> <p>LAS MEDIDAS DESCRITAS SON LAS NOMINALES SE ACE UNA TOLERANCIA DE + - 2 % EN LAS DIMENSIONES</p>				



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-031-2010

	GENERALES DE LAS SILLA (NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRES O ESPESORES) LLEVA EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA PARA GARANTIZAR MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO					
	1 PIZARRON MARCA: MOBILIARIO, MODELO: SG DESCRIPCION: PINTARRON METALICO BLANCO .90 X 3.00 mts. FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 24 ROLADA EN FRIO DE 898mm. DE ANCHO POR 2998mm. DE LARGO, MARCO PERIMETRAL ANODIZADO NATURAL MATE FORMADO POR 4 CANALES DE SECCION "h" DE 17 X 14 X 17mm. CANAL PORTAGIS DESLIZABLE DE 400mm DE ANCHO X 20mm DE ALTO Y 50mm DE FONDOTERMINADO EN GOTA, LLEVARA CUATRO PERFORACIONES EN LA PARTE SUPERIOR, 4 EN LA PARTE INFERIOR Y 2 EN CADA LATERAL AVELLANADAS PARA SUJETAR EL PIZARRON AL MURO CON TORNILLOS PARA MADERA DE 1 ½" DE LARGO POR ¼" DE DIÁMETRO Y TAQUETES DE PLASTICO, LLEVARA 4 REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO EN LAS ESQUINAS PARA EVITAR FILOS CORTANTES SEGÚN PLANO. LA LAMINA SE DESENGRASARA PERFECTAMENTE PARA RECIBIR UNA MANO DE ESMALTE REFRACTARIO COMO BASE (FONDENTE), HORNEADO A 850°C. BASE FABRICADA EN MACOSEL DE 898mm. DE ANCHO POR 2998mm DE LONGITUD Y 11mm DE ESPESOR, A ESTA ESTARAN UNIDOS LOS 6 REFUERZOS DE LAMINA GALVANIZADA UNIDA AL MACOSEL CON PEGAMENTO DE CONTACTO. LA LAMINA SE UNIRA AL ALUMINIO POR MEDIO DE REMACHE "POP" AS-60. SE ENTREGARA EN PAQUETE DE 2 PIEZAS, PROTEGIDOS CON CARTÓN CORRUGADO Y FLEJADOS. 12 TORNILLOS PARA MADERA DE 1 ½" PULGADAS Y TAQUETES DE PLASTICO. TOLERANCIA EN LAS MEDIDAS GENERALES + -0.5 CMS. SE DEBERA ANEXAR MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO DEL PRODUCTO.					
					SUBTOTAL	\$4,470,000.00
					I.V.A.	715,200.00
					TOTAL	\$5,185,200.00

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$5,185,200.00 (Cinco Millones, Ciento Ochenta y Cinco Mil, Doscientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de "La Secretaría" ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de almacén, **con previo aviso al teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-031-2010

y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **01 (Un) año** contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$447,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-031-2010

rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a los **Paquetes de Mobiliario Escolar para Nivel Preescolar**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “**La Secretaría**” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “**La Secretaría**” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “**La Secretaría**” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “**El Proveedor**” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Diecinueve días del mes de Mayo de Dos Mil Diez.**-----

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Proveedor**”
Muebles y equipos del Golfo, S.A. de C.V.,

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. María del Carmen Mejía Espíndola
Representante Legal